



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 053 - 2015 - P - CNM

San Isidro, 25 MAR. 2015

Visto: El Informe N° 01-2015-CSC-CNM, mediante el Comité de Saneamiento del Consejo Nacional de la Magistratura, informa sobre la culminación del saneamiento contable y el grado de avance de las cuentas de Saneamiento Contable del Consejo Nacional de la Magistratura, y

## CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura, es un organismo autónomo e independiente, que goza de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece en el artículo 1° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, establece en su artículo 3° las acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público, para lo cual los titulares dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de acciones de Saneamiento de la información contable, por medio del cual las entidades realizarán las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas;

Que, la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", aprobada por Resolución Directoral N° 012-2011-EF-93.01 publicada el 13 de mayo de 2011, regula la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros del sector público;

Que, el numeral 4 de la directiva señalada establece, que el Comité de Saneamiento Contable establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de acciones de saneamiento contable, debiendo este informar al Titular de la entidad las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados, para su remisión al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, según los plazos establecidos en la Ley antes señalada;

Que, mediante Resoluciones Nos. 074-A-2011-P-CNM, 137-2012-P-CNM, 159-2013-P-CNM y 141-2014-P-CNM, del 30 de junio de 2011, del 28 de diciembre de 2012, del 31 de octubre de 2013 y del 29 de agosto de 2014, respectivamente, se aprobaron las conformaciones del Comité de Saneamiento Contable con los representantes de la Oficina de Administración y Finanzas, del Área de



Contabilidad, del Área de Tesorería, del Área de Logística y del Órgano de Control Institucional;

Que, el Presidente de la Comisión de Saneamiento Contable mediante Informe N° 01-2015-CSC-CNM, eleva el expediente de Saneamiento Contable para su aprobación, manifestando que las cuentas de Caja y Bancos, Cuentas de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por Pagar y Cuentas por Pagar, no tienen operaciones afectas a Saneamiento Contable, encontrándose pendiente el caso de Control Patrimonial, que queda pendiente de verificación, ubicación, valorización de 82 ítems y 3 ítems para Alta y/o Baja respectivamente.

Que, según lo dispuesto en la última parte del artículo 4° de la Ley de N° 29608 los avances de la implementación del Saneamiento Contable se tienen que informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República;

Que, estando con el memorando favorable del Área de Contabilidad N° 049-2015-AC/OAF-CNM, opinión favorable del Comité de Saneamiento Contable según acta del 16 de marzo de 2015 con las prerrogativas conferidas en el artículo 37° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución N° 088-2011-P-CNM y modificado con las Resoluciones N° 020 y 118-2012-P-CNM;

Con el visto bueno de la Dirección General, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar las acciones administrativas realizadas en el proceso de la primera parte del Saneamiento Contable del Consejo Nacional de la Magistratura, de las operaciones no afectas a saneamiento contable de las cuentas de Caja y Bancos, Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por Pagar y Otras Cuentas por Pagar.

**Artículo Segundo.-** Encargar al responsable de Control Patrimonial, para que en el breve plazo cumpla con verificar, analizar, ubicar y valorizar los reportes de sobrantes y/o faltantes (82 ítems) y (3 ítems) respectivamente, que son materia de saneamiento contable, para su culminación en el primer semestre de los Estados Financieros del Ejercicio 2015.

**Artículo Tercero.-** Disponer la remisión de un ejemplar del Saneamiento Contable a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso del Perú y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
PABLO TALAVERA ELGUERA  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura

El Secretario General del Consejo Nacional de la Magistratura  
**CERTIFICA: Que el presente, documento es copia fiel al original.**

  
MARIO ALVAREZ QUISPE  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo Nacional de la Magistratura